



Cartas maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
OCHO

expuesto, para que con buena fe, y atendiendo la falta incu-
pable de archibos, y protocolos, y convista de las expresadas
Justificaciones, y demás q. se deduzcan; y resultando por
ella la nobleza de dhas familias, las haga mantener en la
posesion de su goce, y prerrogativas, sin dañ lugar a conocer
vías judiciales, q. se reconociere sea, y dimanan mas de temor,
odio, y dolo, q. por dho q. se descubra: y q. esto se entienda, y exe-
cute sin embargo de lo contrario, y probidencias expresadas de
dha sala de Hijo dalgó: Que por haza, y en el interím q.
en lo principal, y contados, y cada uno de los interesados
en las hidalguias, y sus gozos oiga cosa en dha forma se de
termina, no se les moleste, ni haga nobedad en dha posesion,
yultimo estado de tales hijos dalgó, segun y como le sirvian
al tiempo, q. se sirvió, y dio principio al que ha por el
fiscal de U. Mag. en la referida sala conforme a la cues-
da tantas veces citado de veinte, y quatro de Junio de mil
setecientos, y siete: En cuyo concepto auros, y otros capitula-
res, q. lo celebraron, y sugiero, q. fueron exceptuados, se les bue-
ban sin cosa alguna las multas, y prendas, que por dha ha-
zon se les hubiese exigido: Y U. Mag. tiene servido resolver
lo siguiente: Como parece: Tel aviso de dho mi consejo de dho
de Julio de mil setecientos quarenta, y tres, es como se dij-
que: Obsérvese el acuerdo celebrado en veinte, y quattro de
Junio de setecientos, y siete por la villa de Nella, man-
tiéndole en el goce de dho Hidalguia a los compradores